



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a bien
24 MAR 2025
Bagua,

Man. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 046-2025-UNIFSLB

Bagua, 21 marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 138-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N°08-2025-UNIFSLB-VPI/CLABDG de fecha 07 de marzo de 2025, Oficio N°053-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N°006-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT de fecha 21 de febrero de 2025, Resolución Presidencial N° 015-2025-UNIFSLB/P de fecha 27 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 24 MAR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2024-PROCIENCIA – DE. De fecha 20 de mayo de 2024, se formaliza los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-01 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", entre los seleccionados se encuentra la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con la propuesta denominada: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 015-2025-UNIFSLB/P de fecha 27 de enero de 2025, se reconformo el Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, integrado de la siguiente manera: Eli Morales Rojas (Responsable Técnico), Félix Pompeyo Ferro Mayhua (Co Investigador), Jesús Rascón Barrios (Co Investigador), Edwin Adolfo Díaz Ortiz (Co Investigador), Wagner Eusberto Malca Tijias (Gestor del Proyecto) y Marleny Guevara Estela (Tesisista de Pregrado).

Que, mediante Informe N° 06-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 21 de febrero de 2025, el Mg. Eli Morales Rojas, solicita la reconformación del equipo técnico administrativo del proyecto denominado: **"Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la Biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano" (BIOPLOMO).**

Que, mediante Oficio N° 053-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI de fecha 04 de marzo de 2025, el Director Instituto General de Investigación solicita al Vicepresidente de Investigación la reconformación del equipo técnico administrativo del proyecto denominado: **"Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano" (BIOPLOMO);**

Que, mediante Informe N° 008-2025-UNIFSLB-VPI/CLABDG de fecha 07 de marzo de 2025, el asesor de la Vicepresidencia Académica remite al despacho de la Vicepresidencia de Investigación las sugerencias emitidas por el Director del Instituto General de Investigación en el cual considera se brinde el aval de la Entidad Ejecutora para que el Mg. Eli Morales Rojas continúe de manera excepcional en el rol de Responsable Técnico del proyecto denominado **"Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la Biosorción de**



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano" (BIOPLOMO);

Que, mediante Oficio N° 138-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 11 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la Reconformación de Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: **"Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano" (BIOPLOMO);**

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconformar al Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR al Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, integrado de la siguiente manera:

- ✓ Eli Morales Rojas : Responsable Técnico.
- ✓ Félix Pompeyo Ferro Mayhua : Co Investigador.
- ✓ Jesús Rascón Barrios : Co Investigador.
- ✓ Edwin Adolfo Díaz Ortiz : Co Investigador
- ✓ Adi Aynett Guevara Montoya : Tesista
- ✓ Wagner Eusberto Malca Tijias: Gestor de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los estamentos internos de la UNIFSLB para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL